

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expediente: AT-14504/21

Visto el expediente AT-14504/21, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: ENERGÍA ELÉCTRICA DE OLVERA, S.L.U.
- Domicilio: C/ Ronda, 27 - 11690 OLVERA (CÁDIZ)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: PARAJE TREJO
- Término municipal afectado: TORRE ALHÁQUIME
- Finalidad: Atender el suministro de la zona

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo previsto en los arts. 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por Decreto 122/2021, de 16 de marzo; la Disposición adicional tercera del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre; y con lo previsto en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a ENERGÍA ELÉCTRICA DE OLVERA, S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán: AMPLIACION DE POTENCIA A 160 KVA PARA P.T. MOLINO TREJO

CT: 1. Descripción: Ampliación de potencia. Emplazamiento: Coordenadas UTM HUSO 30 X:301631,02 Y:4085673,49

Tipo	Relación (V)	Composición	Potencia CT
INTEMPERIE SOBREPOSTE	10.000-20.000/420	Cortacircuitos CUT-OUT y fusibles APR + autoválvulas	TR1: 160

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjeren afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos

o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de Consejería de Hacienda y Financiación Europea en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Cinco de noviembre de dos mil veintiuno. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. FIRMADO: ANA MARIA MESTRE GARCÍA. Nº 101.079

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE COOPERACION Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS ANUNCIO

Por medio del presente se hace saber que, por Decreto del Diputado Delgado del Área de Cooperación y Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Cádiz de fecha 15 de noviembre de 2021, se acordó lo siguiente:

“El Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario de proyectos de obras y servicios de interés general y social a ejecutar por las distintas Administraciones Públicas, subvencionándose la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, mediante créditos destinados a tal fin por el Servicio Público de Empleo Estatal.

La normativa que regula la selección de los trabajadores contratados por la Diputación Provincial de Cádiz para la ejecución de las obras afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PROFEA), el procedimiento para su contratación, la modalidad de contratación a utilizar y su duración, se encuentra recogida en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo, la Orden de 26 de Octubre de 1998, de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social y la Resolución de 30 de marzo de 1999 del Instituto Nacional de Empleo (BOE de 13 de abril de 1999) que la desarrolla.

En relación con la selección de los trabajadores desempleados para su contratación en la ejecución de las obras afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PROFEA), la Diputación Provincial de Cádiz solicita a la Oficina de Empleo los trabajadores mediante oferta genérica, debiéndose contratar a los trabajadores seleccionados por la Oficina de Empleo previa aplicación de los criterios prioritarios establecidos por la Comisión Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio y apartado II de la Resolución de 30 de marzo de 1999, del Instituto Nacional de Empleo (BOE de 13 de abril de 1999).

Una vez aplicado el baremo de selección entre los desempleados y preseleccionados los mismos, la Oficina de Empleo presenta ante la Diputación Provincial de Cádiz dos candidatos por puesto de trabajo ofertado, cuando éste requiera algún tipo de cualificación y uno en el caso de que no la requiera. La contratación se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 a 13 del R.D. 939/1997.

Con objeto de determinar la prioridad entre los candidatos preseleccionados por la Oficina de Empleo para la cobertura de puestos de trabajo cualificados de Encargados y Capataces de obras, es necesario el establecimiento de unos criterios de selección para su contratación en la ejecución de obras de interés general y social afectadas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2021, que van a ser ejecutadas por la Diputación Provincial de Cádiz.

En base a lo anteriormente expuesto, visto el Informe del Jefe del Servicio AEPSA-PROFEA de fecha 12 de noviembre de 2021, vengo en disponer:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria y procedimiento de selección para la determinación del candidato a contratar de entre los preseleccionados por la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo para la cobertura de puestos de trabajo cualificados de Encargado y Capataz de obra, ofertados por la Diputación Provincial de Cádiz en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2021, que se adjunta en el Anexo I de la presente resolución.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, en el que permanecerá publicado durante la vigencia del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2021.

ANEXO I

PRIMERA.- LEGISLACIÓN.

El proceso selectivo se regirá, además de por lo establecido en la presente resolución, por la siguiente normativa:

- Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario de créditos para inversiones de las Administraciones

Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.

- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.
- Orden de 26 de Octubre de 1998, de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.
- Resolución de 30 de marzo de 1999 del Instituto Nacional de Empleo (BOE de 13 de abril de 1999), que desarrolla la Orden de 26 de Octubre de 1998, de colaboración con las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA.- RÉGIMEN DEL PROCESO SELECTIVO Y PUESTOS DE TRABAJO.

El proceso selectivo, que no generará Bolsa de Trabajo, se realizará mediante el sistema de concurso oposición para cubrir los siguientes puestos:

Encargados de obra y Capataces. El número de puestos de trabajo se calculará en función del número de proyectos y de los requerimientos técnicos de los mismos, para las siguientes zonas:

- Zona 1. Municipios de Jimena de la Frontera, San Martín del Tesorillo, Castellar de la Frontera, San Roque y Los Barrios.
- Zona 2. Municipios de Tarifa, Barbate, Alcalá de los Gazules, Benalup, Medina Sidonia y Paterna de Rivera.
- Zona 3. Municipios de Vejer de la Frontera, Conil de la Frontera, Chiclana de la Frontera, Puerto Real, El Puerto de Santa María, Rota y Chipiona.
- Zona 4. Municipio de Sanlúcar de Barrameda.
- Zona 5. Municipio de Jerez de la Frontera.
- Zona 6. Municipios de Algar, Arcos de la Frontera, Espera y San José del Valle.
- Zona 7. Municipios de Bornos, Puerto Serrano, Algodonales y Olvera.
- Zona 8. Municipios de Torrealmahúme, El Gastero, Zahara de la Sierra, Prado del Rey, El Bosque, Grazalema, Villaluenga del Rosario y Benaocaz.

Los Encargados de obra y Capataces realizarán las funciones descritas para el Grupo Profesional 4, dentro del Área funcional de producción y actividades asimiladas, en el vigente Convenio colectivo del sector de la construcción de la provincia de Cádiz. Así:

- Todas las tareas incluidas en el grupo anterior (asociadas al área de producción).
- Controlar y regular los procesos de producción que generan transformación del producto.
- Organizar los trabajos de operarios de cualificación inferior, siguiendo las directrices especificadas en la documentación técnica así como las indicaciones de su superior.
- Describir los métodos y procedimientos de ejecución a la «cuadrilla» a pie de tajo.
- Planificar a corto plazo los recursos a disponer en el tajo.
- Interpretar planos y croquis de cierta complejidad.
- Conducir y operar con vehículos y maquinaria pesada empleada para el transporte, arrastre, movimiento y compactación de tierras, sondeos, suspensión de cargas, derribo y demolición, cimentaciones especiales, etc.
- Manejar máquinas y equipos de trabajo que requieren estar en posesión de un carné profesional habilitante.

Por otro lado, teniendo en cuenta que el artículo 11.3. del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario, establece que el porcentaje de mano de obra no cualificada a contratar en los proyectos de interés general y social que realicen las Administraciones públicas será, como mínimo, de un 80 por 100 del número total de contratos previstos en el respectivo proyecto, pudiendo reducirse excepcionalmente hasta el 70 por 100, cuando así quede justificado por los requerimientos técnicos del proyecto a realizar, lo que se traduce en que la mano de obra cualificada para la ejecución de las obras es de un 20 por ciento del total, excepcionalmente de un 30 por ciento, computando los contratos de Encargados de obra y Capataces dentro del porcentaje de mano de obra cualificada.

Teniendo en cuenta, asimismo, que el artículo 51 del vigente Convenio colectivo del sector de la construcción de la provincia de Cádiz dispone que: "La empresa por necesidades perentorias, transitorias o imprevisibles, podrá destinar a un trabajador a realizar tareas correspondientes a un nivel retributivo inferior al suyo por el tiempo imprescindible, y comunicándolo, a los representantes legales de los trabajadores, si los hubiere, no pudiendo el interesado negarse a efectuar el trabajo encomendado, siempre que ello no perjudique su formación profesional. En esta situación, el trabajador seguirá percibiendo la remuneración que, por su nivel retributivo y función anterior, le corresponda.

2. A un trabajador no se le podrá imponer la realización de trabajos propios de un nivel retributivo inferior durante más de tres meses al año, mientras todos los trabajadores del mismo grupo profesional no hayan rotado en la realización de dichas tareas.

No se considerarán, a efectos del cómputo, los supuestos de avería o fuerza mayor.

3. Si el destino de un nivel retributivo inferior hubiera sido solicitado por el propio trabajador, se le asignará a éste la retribución que le corresponda por la función efectivamente desempeñada, pero no se le podrá exigir que realice trabajos de un nivel retributivo superior a aquél por el que se le retribuye".

Es por ello, que los Encargados de obra y Capataces contratados con cargo

al presente Programa podrán extender sus funciones no sólo a las propias de dicho puesto recogidas en el Grupo profesional 4 sino también a las propias de los Grupos profesionales inferiores, también establecidas en el vigente Convenio colectivo del sector de la construcción de la provincia de Cádiz, cuando la Diputación Provincial de Cádiz así lo estime necesario, cumpliendo con las condiciones establecidas en el mencionado artículo 51.

El personal seleccionado será contratado por cualquiera de las modalidades vigentes.

El contrato se realizará por riguroso orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES.

1.- Requisitos generales a cumplir por los aspirantes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo referente al acceso público de nacionales de otros Estados. En el supuesto de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el Órgano de Selección, donde demuestren conocimiento suficiente del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano serán eximidas de este requisito por el Órgano de Selección.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto. En el supuesto de discapacidad, deberá acreditarse la compatibilidad de ésta con el desempeño de las tareas del puesto.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No hallarse incurso en causa de inhabilitación para el ejercicio de la función pública con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas. Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán acreditar, además de lo previsto anteriormente, no estar sometidos/as a sanción o condena penal que impida, en su estado el acceso a la función pública.

2.- Requisitos específicos a cumplir por los aspirantes:

Como requisito de participación en la presente convocatoria, los solicitantes deberán ser demandantes de empleo, preseleccionados por la Oficina de Empleo, de conformidad con los criterios prioritarios establecidos por la Comisión Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, según lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio y apartado II de la Resolución de 30 de marzo de 1999, del Instituto Nacional de Empleo (BOE de 13 de abril de 1999).

CUARTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN Y PUBLICACION.

La Comisión de Selección estará formada por el Presidente, Secretario y 3 Vocales, estando constituida por personal predominantemente técnico. Los miembros deberán poseer igual o superior nivel de titulación a la exigida para el acceso a los puestos convocados.

Se designarán miembros suplentes de la Comisión, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes le sustituyan, y la mitad al menos, de sus miembros.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir y los interesados podrán promover la recusación de los mismos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las decisiones de la Comisión se adoptarán por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del que actúe como Presidente.

La Comisión de Selección quedará facultada, para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, y para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

La constitución de la Comisión de Selección se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

La Comisión de Selección podrá proponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para aquellos aspectos del proceso selectivo que debido a la especialización técnica del trabajo a realizar o la ausencia de la misma entre los miembros de la Comisión, resulte imprescindible su labor. No participan en la toma de decisiones de la Comisión con lo cual actuarán con voz pero sin voto. Además, desde el momento de su designación tendrán que abstenerse y podrán ser recusados en las mismas condiciones y por las mismas causas que los miembros de la Comisión.

Asimismo, la Comisión de Selección podrá proponer el nombramiento de personal colaborador, cuya función principal es la de auxiliar a la Comisión en el desarrollo de aquellas pruebas en las que, por el número de aspirantes convocados, se requiera personal de apoyo.

El nombramiento del personal colaborador y de los asesores especialistas corresponde al mismo órgano que designe a la Comisión de Selección.

Las presentes bases y convocatoria se publicarán en el BOP de Cádiz y en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz. El resto de las Resoluciones, así como los acuerdos del Órgano de Selección se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

Asimismo, se dará traslado del resultado de la selección a la Oficina de Empleo Gestora de la Oferta.

QUINTA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

1. Valoración de méritos. Experiencia profesional y formación. Hasta un máximo de 6 puntos.

- Valoración de la experiencia profesional acreditada en el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo ofertado, ya sea por cuenta propia o ajena en empresa privada. Se valorará a razón de 0,025 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 2 puntos.

- Valoración de la experiencia profesional acreditada en el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo ofertado en la Administración Pública. Se valorará a razón de 0,05 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 3 puntos.
- Curso de Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Básico (60 horas). Se valorará con 1,5 puntos.
- Cursos relacionados con el puesto de trabajo ofertado de al menos 20 horas de duración. Se valorará a razón de 0,20 puntos por cada curso, hasta un máximo de 1 punto.

Los candidatos, el día que sean convocados para la realización de la prueba selectiva, deberán aportar a la Comisión de Selección, la documentación que acredite la experiencia profesional y la formación, ya sea mediante el documento oficial "INFORME COMPLETO DE INSCRIPCIÓN" emitido por el Servicio Andaluz de Empleo o la siguiente documentación, en el caso aportación de experiencia y méritos que no consten en dicho Informe:

- Certificado Oficial de Vida Laboral Actualizado.
- Contrato/s de trabajo o certificado/s de empresa en los que quede suficientemente acreditado el puesto desempeñado y las funciones desarrolladas.
- Título o certificado oficial que acredite las horas de formación específica.

2. Prueba selectiva.

La prueba selectiva constará de dos partes:

- Prueba sobre los conocimientos teóricos en relación a las funciones, manejo de herramientas o maquinarias, seguridad y salud, y demás cuestiones técnicas. Consistirá en un cuestionario de preguntas cortas que deben resolverse de forma oral o escrita, a elección de la Comisión de Selección. Puntuación máxima de 3 puntos.
- Entrevista personal en la que se planteará un supuesto práctico y se realizarán preguntas, previamente determinadas, sobre los conocimientos y aptitudes relacionados con las funciones del puesto de trabajo. Puntuación máxima de 3 puntos.

La puntuación final será el resultado de sumar la puntuación obtenida en la valoración de méritos y en la prueba selectiva. En caso de empate, se seleccionará a quién tenga acreditado en la Oficina de Empleo mayor periodo de permanencia como demandante de empleo.

Concluido el proceso selectivo, se hará público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz el listado provisional de personas seleccionadas, estableciéndose un plazo de 5 días hábiles para la presentación de reclamaciones; dichas reclamaciones deberán dirigirse a la Comisión de Selección. En caso de no existir reclamaciones, se elevará a definitivo el listado provisional sin más trámite; si, por el contrario, se presentasen reclamaciones, una vez resueltas por la Comisión de Selección, se expondrá en el mismo lugar, el listado definitivo de seleccionados.

SEXTA.- NORMA FINAL.

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Órgano de Selección, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Igualmente, los actos que resulten del proceso de selección a que se refiere el art. 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de alzada, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz."

17/11/2021. Fdo.: Javier Pizarro Ruiz. Fdo.: Manuel José Luna Rodríguez.
16/11/2021. Fdo.: Abelardo Jesús Cobos Basarrate. **Nº 103.975**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO

ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2021, AL PUNTO NÚMERO CINCO, POR LA QUE SE ACEPTA EL REQUERIMIENTO FORMULADO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA EL 20/08/2021 PARA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE TRES PLAZAS DE OFICIAL, UNA SUBINSPECTOR Y UNA DE INSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL DE SAN FERNANDO RELATIVAS A LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2018 Y 2019.

Por resolución de 18/08/2021 -con entrada en el Registro General el 20.08.2021-, la delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz requiere la anulación o rectificación de las bases reguladoras del procedimiento de selección de tres plazas de Oficial, una de Subinspector y una de Inspector de la Policía Local de este Ayuntamiento y correspondientes a las ofertas de empleo identificadas.

En su escrito, la delegada del Gobierno deduce los antecedentes y motivos en que se funda y que, en síntesis, son:

1º.- En el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº. 104, de 02/06/2021 se publicó anuncio que remite al Boletín Oficial de Provincia de Cádiz nº 16, de 26/01/2021, donde se publicaron las bases íntegras aludidas.

2º.- Aceptado y publicada modificación puntual de un anterior requerimiento, estudiadas las bases publicadas, la delegación del Gobierno de la Junta, observa que la base 3 que fue requerida no ha sido modificada conforme a las previsiones del artículo

21 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los cuerpos de policía local.

Base 3. Requisitos de los aspirantes. Los requisitos exigidos para tomar parte en un proceso selectivo por promoción interna son los determinados en el artículo 21 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los cuerpos de la policía local.

Ha evacuado informe la Jefatura del Cuerpo de Policía Local con fecha 13/10/2021 (CSV KFXf1teWLdnAW9nDIWbA), el Jefe de Servicio de Recursos Humanos con fecha 13/10/2021 (CSV VwRWk9hH2BX+Zqta75o6) con nota de conformidad de la Secretaría General con fecha 14/10/2021 (VwRWk9hH2BX+Zqta75o6).

El requerimiento se ha formulado en tiempo y forma y por quien ostenta competencia para ello de conformidad con las previsiones contenidas en:

- a) El artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19.03, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- b) El artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- c) El artículo 37.1.3) de la Ley 9/2007, de 22.10, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y la interpretación que de los mismos ha hecho reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo (sentencias de 15.12.1993; 14.02.1995; 13.03.1999; 6.10.1999; 18.11.1999, entre otras).

Procede la estimación de las rectificaciones requeridas por ajustarse a las previsiones de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, desarrollada por el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local, modificado por el Decreto 66/2008.

En consideración a lo anterior, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA: ESTIMAR el requerimiento formulado por la delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz mediante resolución de 18/08/2021 recaída en expediente Jco. 2021/25 respecto a la base 3 que cita, de las que integran las Bases aprobadas por esta Junta de Gobierno Local de 06/11/2020 y publicadas en el BOP de Cádiz nº 16, de 26-01-2021 y que regulan el procedimiento selectivo de tres plazas de Oficial, una plaza de Subinspector y una plaza de Inspector de la Policía Local correspondientes a las ofertas de empleo público de 2018 y 2019, y en consecuencia, rectificarlas en el siguiente sentido:

Primero.- El contenido de la Base 3, "Requisitos de los/as aspirantes", se debe suprimir, y sustituir por el siguiente contenido:

"3.1. Para tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes habrán de reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata inferior a la que aspiran, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Tener la correspondiente titulación académica. Para la Escala Ejecutiva: Inspector y Subinspector. Grupo B: Ingeniero Técnico, arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente y para la Escala Básica: Oficial. Grupo C: Bachiller, Técnico Superior de Formación profesional o equivalente.

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

3.2. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación."

Notificar el presente acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, haciendo saber que contra la misma podrá interponer:

-Recurso Contencioso-Administrativo, directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Sin perjuicio de ello, podrá presentar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente. La interposición de recurso no suspende la ejecutividad de la Resolución.

En San Fernando, a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno. LA SECRETARIA GENERAL. Firmado: Maria Dolores Larrán Oya. El Jefe de Servicio de Recursos Humanos. Firmado: Juan Manuel Rodríguez Sánchez.

Nº 97.220

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Por Acuerdo del Excmo. Pleno del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de octubre de 2021, Asunto 6 del Orden del Día, se aprobó, con carácter inicial, el Documento de Modificación Puntual de las Normas Particulares del PGOU de Jerez de la Frontera, relativa a la Barriada España y de la Ficha Nº 32 del Catálogo de Elementos fuera del Conjunto Histórico, referida a dicho ámbito.

Igualmente y según lo acordado en el punto tercero del citado acuerdo, se aprueba la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas, a los efectos de la innovación, para el caso de que las nuevas determinaciones previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente, desde la adopción del acuerdo de aprobación Inicial del Documento, por el plazo máximo de un año. La suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento, según lo previsto en el artículo 27.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.1 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los artículos 32.1. 2ª) y 39.1.a) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el artículo 128 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en el artículo 7.e de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en el artículo 13.1.e de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía, se somete el referido expediente a información pública por el plazo de UN MES, contado a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante el cual, podrá ser examinado por cuantas personas estén interesadas en ello y formular, dentro del mismo plazo, las alegaciones que estimen pertinentes.

Durante el período de información pública la documentación estará disponible, para su consulta, en la página web del Ayuntamiento de Jerez (www.jerez.es), en el Portal de Transparencia y de forma presencial, en las oficinas de la Delegación de Urbanismo, sita en Plaza del Arenal, s/n, edificio Los Arcos, en horario de 9:00 a 13:00 horas. Para la consulta del expediente de forma presencial se deberá solicitar cita previa en los teléfonos 956149629 y 956149620.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jerez, bien en cualquier registro del mismo Ayuntamiento, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la presente publicación se consideran notificados los interesados desconocidos o con domicilio ignorado, a los efectos de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12/11/21. El Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente (por delegación efectuada en R.A. de 24.07.19), José Antonio Díaz Hernández. Firmado.

Nº 102.969

AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía n.º BRURB/00088/2021 de fecha 13 de mayo de 2021, se resolvió declarar el interés público y social del PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DEL NUEVO SUBCENTRO PARA LA DEFENSA FORESTAL ADSCRITO AL PLAN INFOCA EN BARBATE, en finca ubicada en la zona SE de Subzona de Servicios y Equipamientos dentro del Parque Natural de la Breña y Marismas del Barbate, presentado por el Director del Centro Operativo Provincial del INFOCA de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, con fecha 2 de marzo de 2021 y Rgto. Entrda. n.º 2021002222E.

Acordada la aplicación de la tramitación de urgencia recomendada por la Junta de Andalucía, se sometió el expediente a información pública por plazo de diez días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 111 de fecha 14 de junio de 2021 y en el Tablón Municipal y sede electrónica desde el 22 de junio al 6 de julio de 2021.

No habiéndose presentado durante dicho período ninguna alegación, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2021 se adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificado en los informes que constan en el expediente y conforme a las concretas motivaciones al respecto incluidas en el PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DEL NUEVO SUBCENTRO PARA LA DEFENSA FORESTAL ADSCRITO AL PLAN INFOCA EN BARBATE, en finca ubicada en la zona SE de Subzona de Servicios y Equipamientos dentro del Parque Natural de la Breña y Marismas del Barbate .

SEGUNDO: Aprobar el Proyecto de Actuación que fundamenta la declaración de utilidad pública o interés social, presentado por el Director del Centro Operativo Provincial del INFOCA, de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz.

TERCERO: De conformidad con el artículo 52.4 de la LOUA, al tener estos actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a la explotación agrícola una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión, el propietario/promotor, deberá prestar garantía del (Se deberá especificar por el Pleno Corporativo. Estableciéndose en la norma como cuantía mínima el 10%), del importe de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

CUARTO: De conformidad a lo previsto en el artículo 52.5 de la LOUA, el propietario/promotor está obligado al pago de la prestación compensatoria que tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculados a explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelos que tengan el régimen del no urbanizable. Esta prestación se establece con una cuantía de (Se deberá especificar por el Pleno Corporativo. Estableciéndose en la norma como cuantía máxima el 10% de la inversión). Se devengará con ocasión del otorgamiento de la preceptiva licencia municipal de obras.

QUINTO: La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que fueran legalmente procedentes.

La actuación sólo podrá hacerse efectiva mediante la obtención de todas las demás autorizaciones pertinentes y mientras subsista la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorgó.

La duración de la actividad será la prevista en el Proyecto de Actuación (cincuenta años), sin perjuicio de su renovación.

SEXTO: La autorización de la actividad quedará condicionada:

- Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación.
- A solicitar licencia urbanística de obras en el plazo de un año.
- A que todas las edificaciones estén vinculadas a una única explotación y no se realicen segregaciones posteriores de la finca registral ámbito del Proyecto, a cuyos efectos se notificará al Registro de la Propiedad.

SEPTIMO: Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del art. 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

OCTAVO: Notifíquese al promotor de la actuación, con indicación de que el presente acto finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos que con arreglo a derecho procedan.”.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho 12/11/21. EL ALCALDE, Fdo.- Miguel Fco. Molina Chamorro.

Nº 102.972

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que ha sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, el padrón y listas cobratorias correspondientes al 4º trimestre de 2021, de la “PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN BAJA EN EL MUNICIPIO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (ZONA 1)”, documentos que estarán disponibles al público en las Oficinas de la “Empresa Gestora de Aguas Linenses”, sita en la Calle San Pedro de Alcántara, 2 C.P. 11300 de La Línea, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine el plazo de exposición al público de los padrones a los que se refiere el presente Anuncio.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios, en el plazo de un mes que empezará a computarse a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del Padrón al que se refiere el presente Anuncio, y una vez sean resueltas las alegaciones que pudiesen haber sido presentadas.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el citado artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que, al tener encomendadas las funciones de recaudación de las liquidaciones y recibos a los que se refiere el presente Edicto la empresa concesionaria del servicio, “Empresa Gestora de Aguas Linenses S.L.”, el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Prestación Patrimonial (PPCNT) correspondiente al periodo inicialmente indicado, será el dispuesto en cada caso por la citada empresa concesionaria, que nunca podrá ser inferior al de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y que consta reflejado en el recibo que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la indicada “Empresa Gestora de Aguas Linenses, S.L.”, siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada empresa concesionaria, sitas en la Calle San Pedro de Alcántara s/n C.P. 11300 de La Línea de la Concepción, o el de las entidades financieras colaboradoras que tenga concertadas al efecto dicha empresa.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará, de oficio o a instancia de la empresa concesionaria recaudadora, el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

En Algeciras, a 13/11/21. EL PRESIDENTE, Juan Miguel Lozano Domínguez. Firmado.

Nº 103.131

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de Recogida de Basura Industrial en los Camping, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 07 de Julio de 2.021, y no habiéndose presentado alegaciones, se acuerda con carácter definitivo, la aprobación de Modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa de Recogida de Basura Industrial en los Camping, que entrará en vigor el día de su publicación el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos que se contienen en el anexo, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra el mencionado acuerdo definitivo de modificación de la ordenanza fiscal, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ORDENANZA TASA DE RECOGIDA DE BASURA INDUSTRIAL TARIFA

El periodo de cobro de la Tasa de Basura Industrial en los Camping pasa de ser Trimestral a SEMESTRAL.

Barbate 12 de Noviembre de 2021. EL ALCALDE PRESIDENTE, Miguel Francisco Molina Chamorro. Firmado.

Nº 103.153

AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS

ANUNCIO

Resolución de Alcaldía n.º 1432 de fecha 15/11/2021 del Ayuntamiento de BENALUP-CASAS VIEJAS por la que, concluido el procedimiento selectivo, se nombra a Alfonso Carmona Romero, para cubrir la plaza de Administrativo, especial responsabilidad departamento de Tesorería.

Por Resolución de Alcaldía n.º 1432 de fecha 15/11/2021, una vez concluido el proceso de selección, se ha efectuado el nombramiento de: ALFONSO CARMONA ROMERO para cubrir la plaza de Administrativo, especial responsabilidad departamento de Tesorería.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

15/11/21. El Alcalde – Presidente, Antonio Cepero Barberán. Firmado.

Nº 103.200

AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Por el Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, fue Aprobado Definitivamente el “Estudio Detalle en Calzada de la Constancia esquina Calzada de la Pescadería, tramitado a instancia de la mercantil PYO SAN JUAN 39,S.L, instrumento de Planeamiento que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2/2004, de 7 de enero por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y bienes y espacios catalogados, fue depositado en el Registro Municipal, en el que se practicó asiento de inscripción al número 90 de la Sección 2ª de “Instrumentos de Planeamiento”, quedando archivado junto con certificado acreditativo del acuerdo de su aprobación expedido por la Sra. Secretaria General y el certificado sobre la inscripción y depósito del citado Estudio de Detalle en el registro autonómico de instrumentos urbanísticos el día dos de noviembre de dos mil veintiuno con número de registro 8959.

Todo lo cual se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento (de aplicación supletoria en virtud de la D.T.9ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre), y para general conocimiento, indicándose que el citado acuerdo tiene el carácter de definitivo, y pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el citado Instrumento el siguiente recurso:

Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de DOS (02) MESES a contar desde el día siguiente al de publicación de la presente (Artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa).

En todo caso se podrán interponer los recursos o, ejercer las acciones, que se estimen convenientes.

11/11/21. LA PRESIDENTA. Fdo. Lucía Rodríguez García.

Nº 103.258

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA

ANUNCIO DE INFORMACION PUBLICA

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2021, adoptó el acuerdo de:

PRIMERO- Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 1, 26, 29, 35 de los Estatutos y Base de Actuación Primera de la Junta de Compensación Las Marías (SUO-R-30) presentada por D. Manuel Rodríguez Sañudo en calidad de secretario de la Junta de Compensación, en escritos presentados en el Registro del Excmo. Ayuntamiento el 28/08/21 y 25/10/21 con números 27300 y 33581, respectivamente.

Según el siguiente tenor literal:

* Se modifica el artículo 1 de los Estatutos que donde decía:

“Artículo 1. Denominación.

Con la denominación de «Junta de Compensación “Las Marías” (Sector SUO-R-30)» del PGOU de El Puerto de Santa María, se constituye una entidad urbanística colaboradora en orden a la promoción y ejecución urbanística por el sistema de compensación del sector de Suelo Urbanizable Ordenado SUOR-30, previsto por el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de la ciudad de El Puerto de Santa María.”

Dirá:

“Artículo 1. Denominación.

Con la denominación de «Junta de Compensación “Las Marías” (Sector NO-3)» del PGOU de El Puerto de Santa María, se constituye una entidad urbanística colaboradora en orden a la promoción y ejecución urbanística por el sistema de compensación del sector de Suelo Urbanizable No Sectorizado NO-3 previsto por el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de la ciudad de El Puerto de Santa María y el Plan de Sectorización de dicho Sector.”

* Se modifica el artículo 26 de los Estatutos, añadiéndole un punto 4 con el siguiente texto:

“26. 4. Las sesiones de los órganos colegiados podrán celebrarse por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple a propuesta del Presidente, siempre que todos los miembros del órgano lo acepten y dispongan de los medios necesarios, en cuyo caso el secretario de la Junta lo expresará en el acta, que remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico de cada uno de los miembros de la entidad. La sesión se entenderá celebrada en el domicilio de la Junta de Compensación.”

* Se modifica el artículo 29 de los Estatutos, que donde decía:

“Artículo 29. Cómputo de votos.

1. En la Asamblea General el cómputo de votos de los miembros se hará con arreglo a los coeficientes de participación de cada uno de ellos, según vienen definidos en el art. 15.2 de los presentes Estatutos.

Para el cómputo de votos de la Administración actuante, se estará a lo dispuesto en el art. 9.2 de los Estatutos.

2. En el supuesto de funcionalidad del Consejo Rector, cada uno de sus miembros tendrá un voto. Los acuerdos de este órgano social serán adoptados por mayoría de asistentes y dirimirá los empates el voto de calidad del Presidente o quien lo sustituya.”

Añadiéndole dos nuevos puntos quedará con el siguiente texto:

“Artículo 29. Cómputo de votos.

1. En la Asamblea General el cómputo de votos de los miembros se hará con arreglo a los coeficientes de participación de cada uno de ellos, según vienen definidos en el art. 15.2 de los presentes Estatutos.

Para el cómputo de votos de la Administración actuante, se estará a lo dispuesto en el art. 9.2 de los Estatutos.

2. Una vez transcurrido el plazo de pago voluntario de un mes previsto en el apartado 2 del art. 35 de los Estatutos, el ejercicio de los derechos por parte de los miembros de la Junta de Compensación que en el momento de iniciarse la Asamblea General no se encontrasen al corriente en el pago de las derramas emitidas, quedarán en suspenso hasta el momento en que la deuda se haga efectiva.

3. A efectos de la validez y el cómputo de votos en la Asamblea General y en el Consejo Rector, tendrán la misma eficacia los votos emitidos, tanto de manera presencial como telemática.

4. En el supuesto de funcionalidad del Consejo Rector, cada uno de sus miembros tendrá un voto. Los acuerdos de este órgano social serán adoptados por mayoría de asistentes y dirimirá los empates el voto de calidad del Presidente o quien lo sustituya.”

* Se modifica el artículo 35 de los Estatutos, añadiéndole un punto 5 con el siguiente texto:

“5. Para poder llevar a cabo en las parcelas de resultado proyectos que tengan aparejada la obtención de cualquier licencia urbanística (parcelación, obra, primera ocupación), el titular de la parcela deberá acreditar encontrarse al corriente en el pago de las cargas urbanísticas mediante certificado emitido por la Junta de Compensación.”

*Se modifica la Base de Actuación 1ª de los Estatutos que donde decía:

“Base I. Objeto y ámbito.

Las presentes Bases de Actuación tienen por objeto regular la ejecución por el sistema de compensación del planeamiento urbanístico de aplicación a los

terrenos comprendidos en el Sector SUO-R-30 "Las Marías", delimitado por el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María, estableciendo las normas y criterios que han de regir la actuación de la Junta de Compensación en cumplimiento de su objeto, regida por el principio de la equitativa distribución entre sus miembros de los beneficios y cargas de la actuación."

Dirá:

"Base I. Objeto y ámbito.

Las presentes Bases de Actuación tienen por objeto regular la ejecución por el sistema de compensación del planeamiento urbanístico de aplicación a los terrenos comprendidos en el Sector NO-3 "Las Marías", delimitado por el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de El Puerto de Santa María, estableciendo las normas y criterios que han de regir la actuación de la Junta de Compensación en cumplimiento de su objeto, regida por el principio de la equitativa distribución entre sus miembros de los beneficios y cargas de la actuación."

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de UN MES mediante la inserción de sendos anuncios en el BOP, y el Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica Municipal en www.sede.elpuertodesantamaria.es, a fin de que durante dicho período puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes, igualmente, se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento y en la página web oficial del Ayuntamiento (<http://www.elpuertodesantamaria.es>) en la sección de "Urbanismo".

TERCERO.- Notificar a la Junta de Compensación y demás interesados con indicación del número del BOP en que aparezca publicado el presente acuerdo a los fines previstos en el punto anterior.

CUARTO.- Igualmente requerir a los propietarios de sistemas generales exteriores al sector adscritos para su obtención e incluidos en la misma área de reparto según se recoge en el Plan de Sectorización Las Marías, para que manifiesten su interés en participar o no en el proceso de transformación urbanística iniciado, adhiriéndose a la Junta de Compensación que actualmente promueve el desarrollo urbanístico de la unidad de ejecución, asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que le corresponda.

El Puerto de Santa María a 15 de noviembre de 2021. EL ALCALDE.
Fdo.: Germán Beardo Caro.

Nº 103.325

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 2021-0900, de fecha 12 de noviembre de 2021, se adoptó el siguiente acuerdo:

"Expediente n.º: 2281/2021. Resolución con número y fecha establecidos al margen.

ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA, en uso de las atribuciones que me concede los arts. 21 y 93 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local DISPONGO:

DECRETO, APROBANDO EL NOMBRAMIENTO DE ANDRÉS CLAVIJO ORTIZ, COMO ALCALDE-PRESIDENTE DURANTE PERMISO DEL TITULAR DESDE EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE AL 02 DE DICIEMBRE DE 2021.

Con motivo de la ausencia justificada del Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, Andrés Díaz Rodríguez, con D.N.I.: 75757420-C, resulta necesaria la continuidad en el ejercicio de las funciones reservadas al mismo, imprescindibles para este Ayuntamiento, procediendo su sustitución por Andrés Clavijo Ortiz, con D.N.I.: 75771139-P, Primer Teniente de Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera.

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2021, y vista la necesidad para el ejercicio de las funciones de Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera (Cádiz), en ausencia de su titular, durante el periodo comprendido desde el día 25 de noviembre hasta el 02 de diciembre de 2021, correspondiente con las vacaciones.

Esta Alcaldía haciendo uso de las atribuciones que le concede el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local

RESUELVE:

PRIMERO: Nombrar para el ejercicio de las funciones de Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera, al Primer Teniente de Alcalde Andrés Clavijo Ortiz con D.N.I.: 75771139-P, desde el día 25 de noviembre hasta el 02 de diciembre de 2021 (ambos inclusive).

SEGUNDO: La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

TERCERO: En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas."

Lo que se publica a los efectos oportunos.

15/11/21. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Andrés Díaz Rodríguez. Firmado.
LA SECRETARIA-INTERVENTORA, Cristina Olano Martín. Firmado.

Nº 103.382

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

EDICTO

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión

celebrada el día 10 de noviembre de los corrientes, la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al pasado ejercicio de 2020, se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, para que en el plazo de QUINCE DÍAS se presenten cuantas reclamaciones y alegaciones se estimen pertinentes.

11/11/21. Joaquín Guerrero Bey. Firmado.

Nº 103.684

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO

La Concejal Delegada de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, HACE SABER:

Que con fecha 11 de Noviembre de 2021, ha sido dictado Decreto número 7645 por la cual se aprueban los padrones fiscales correspondientes al cuarto trimestre de 2021 que a continuación se detallan: Tasas por la prestación de servicios y utilización de los mercados municipales y Tasa por la instalación de quioscos en la vía pública.

Los citados documentos estarán expuestos al público en la Administración Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, sita en calle Sindicalista Luis Cobos nº 2 Edificio de Bomberos 2ª Planta de Algeciras, por plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados interponer las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública, todo ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Dicha documentación podrá consultarse de forma presencial mediante solicitud de cita previa en la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras.

El plazo de ingreso así como la forma de pago se detalla en el anuncio 86.141 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 14 de Octubre de 2021.

Transcurrido los plazos de ingreso en periodo voluntario señalados anteriormente para cada plazo, sin haber satisfechos las cuotas, se procederá a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos de apremio e intereses de demora que correspondan, ello conforme lo dispuesto por la Ley General Tributaria y demás normas de aplicación.

El pago se podrá efectuar a través de Entidades bancarias utilizando la modalidad de – díticos – que, previamente podrán retirarse en la oficina de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Algeciras sita en la Calle Sindicalista Luis Cobos, nº 1, Primera Planta, de 9,00 a 14,00 horas y de lunes a viernes, mediante solicitud de cita previa en la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras. Para una mayor comodidad se recomienda hacer uso de las modalidades de pago mediante –domiciliación de pago y gestión de abono de los recibos a través de entidades bancarias y cajas de ahorros.

12/11/21. La Concejal, María Solanes Mur. Firmado.

Nº 103.696

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha 11 de noviembre de 2.021, con número 7.655, ha dispuesto aprobar definitivamente el PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 4UE2 BAJADILLA II, promovido por la DELEGACIÓN DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS.

Lo que se publica para general conocimiento, haciéndose saber que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en esta Ciudad, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Algeciras, a 15/11/21. LA CONCEJAL-DELEGADA DE URBANISMO, Yessica Rodríguez Espinosa. Firmado.

Nº 103.724

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL

EDICTO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Depósito, Custodia y Devolución de los Objetos Perdidos en la ciudad de Algeciras, publicado en el B.O.P. de Cádiz el día 27 de abril de 2.021 (n.º 77), en uso de las facultades que me han sido delegadas mediante Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2.019 (B.O. P de Cádiz n.º 123 de 1 de julio de 2.019), resuelto:

Primero.- Poner en conocimiento del público en general, mediante publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por término de catorce días naturales y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, la relación de bienes muebles depositados en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local desde el 1

hasta el 30 de septiembre de 2.021, toda vez que los mismos no han sido reclamados por sus legítimos/as propietarios/as.

Segundo.- Dichos bienes podrán ser reclamados y entregados a quienes acrediten ser sus dueños/as en la Oficina de Objetos Perdidos de la Policía Local, sita en calle Alfonso XI (antigua Facultad de Derecho).

Tercero.- La titularidad del objeto reclamado podrá acreditarse por cualquier medio admitido en derecho y, en ausencia de título, se exigirá dar detalle del bien que a juicio del responsable de la Oficina de Objetos Perdidos sea suficiente para presumir la propiedad.

Nº REFERENCIA	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO
2021/L035	Colgante de cuello marca "DUKHAN" con dos llaveros y ocho llaves varias
2021/L036	Mosquetón con llave de vehículo BMW y varias llaves de vivienda
2021/V029	Cartera de cuero negra
2021/V030	Cartera de caballero marrón con 1,65□, guantes marrón de caballero
2021/V031	Cartera de cuero de color azul
2021/V032	Monedero de señora marrón con 4,03□
2021/V033	Cartera de cuero marrón con documentación varia, 12,13□ en metálico y cable de teléfono
2021/V034	Monedero negro de cremalleras y 54,42□ en metálico
2021/V035	Monedero "elefante"
2021/V036	Cartera verde "Farmacia Pelayo"

Algeciras, a 12 de noviembre de 2021. ALCALDE. P.D. (Decreto 4626 17/6/19) Fdo.: Jacinto Muñoz Madrid. TTE. DE ALCALDE-PRESIDENTE ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Nº 103.725

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA ANUNCIO

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 17 de noviembre de 2021, se aprobó inicialmente la modificación presupuestaria nº 010/21 de transferencias de crédito entre aplicaciones de diferente área de gasto y la modificación nº 011/21 de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se someten dichos acuerdos a información pública durante QUINCE DIAS, contados desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a efectos de que los interesados puedan presentar reclamaciones ante el Pleno de este Ayuntamiento. En caso de no presentarse alegaciones durante el período de información pública se entenderán definitivamente aprobadas ambas modificaciones presupuestarias.

Lo que se hace público a los efectos oportunos en Trebujena a la fecha de la firma

18/11/2021. El Alcalde Presidente. Fdo.: Jorge D. Rodríguez Pérez.

Nº 104.887

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO ANUNCIO

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 752/2021 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de Noviembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sanmartindeltesorillo.sedelectronica.es>).

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

22/11/2021. El Alcalde. Fdo.: JESÚS FERNÁNDEZ REY. Nº 106.025

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 1047/2019 seguidos a instancias de MAPRESCOBAR SL contra JULCONST, OBRAS Y REFORMAS Y PROYECTOS

S.L. (BOP), RAFAEL LLANERA OTERO, CONSEJERIA DE EMPLEO y FOGASA sobre Impug. actos admvos. mat.laboral/SS, no prestacional, se ha acordado citar a JULCONST, OBRAS Y REFORMAS Y PROYECTOS S.L. (BOP) como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 3 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 10:45H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a JULCONST, OBRAS Y REFORMAS Y PROYECTOS S.L.(BOP) para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintiocho de octubre de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado. Nº 103.994

VARIOS

COLEGIO NOTARIAL DE ANDALUCIA SEVILLA

Tramitándose expediente de devolución de fianza del que fuera Notario de San Roque, D. Zoilo Pablo Ibáñez de Aldecoa Silvela, y antes de Villahermosa y Cortegana, se hace público para que cuantas personas tengan que deducir alguna reclamación la formalicen ante el Colegio Notarial de Andalucía en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente edicto.

Sevilla, 24 de septiembre de 2021. El Vicedecano, Firmado: Manuel Antonio Seda Hermsosín.

Nº 100.592

BASURAS SIERRA DE CADIZ, S.A.U. ANUNCIO INFORMATIVO

CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES DE CONTRATACIÓN LABORAL EN EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA - BARREDORA, DE LA EMPRESA PÚBLICA BASICA SAU, PARA LA LOCALIDAD DE TREBUJENA. Expediente n.º: 133/2021

Por Acuerdo del Director Gerente de la empresa pública BASURAS DE LA SIERRA DE CADIZ, S.A.U, se ha aprobado la siguiente convocatoria del procedimiento de selección de personal con la formación, experiencia y competencias adecuadas para la provisión de personal laboral temporal, mediante oferta pública de empleo, para la realización del servicio de limpieza viaria con máquina barredora en la localidad de Trebujena, por necesidades del servicio, para dar respuesta al Contrato de Servicio (nº expte. 2021/2373/01), adjudicado por el Excmo. Ayuntamiento de Trebujena, mediante Resolución nº 2021/000637, de fecha 18 de octubre de 2021, con plazo de ejecución de 1 año desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022, prorrogable 1 año más, mediante convocatoria de oferta pública conforme a las disposiciones marcadas por Ley, para poder prestar en el término municipal los referidos servicios con mayor eficacia y eficiencia económica, con las siguientes plazas:

- 1 plaza de conductor C2, perteneciente al Grupo Operario, con nivel profesional Conductor C2, dotado con las retribuciones básicas correspondientes al grupo indicado y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto y derechos que correspondan con arreglo a la legislación y convenio vigente.

Las bases reguladoras de la convocatoria y procedimiento de selección para la cobertura de personal laboral específico temporal referenciado, pueden ser consultadas en la empresa pública BASICA SAU, sita en edificio de la Mancomunidad, Avda. de la Diputación s/n, de Villamartín (Cádiz), en su tablón de anuncios de su Sede electrónica, accesible desde la web de la misma (www.basicierradecadiz.com).

Lo que se hace público para general conocimiento, en Villamartín, nueve de noviembre de dos mil veintiuno. El Director Gerente de la empresa pública BASURAS DE LA SIERRA DE CADIZ, S.A.U.D. Firmado: Francisco Javier Jiménez Navarro. Nº 101.030

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros